

ARMADA DEL ECUADOR**AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL****PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL****1. Propósito**

Emitir el procedimiento para la evaluación y autorización de las organizaciones reconocidas de la Autoridad Marítima Nacional, en base a lo establecido en el **Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR)**, adoptado por la Organización Marítima Internacional mediante las Resoluciones MSC.349(92) y MEPC.237(65).

2. Alcance Determinar criterios necesarios para la representación de la autoridad en servicios reglamentarios en naves de bandera ecuatoriana.**3. Definiciones:**

Resolución de delegación: Documento mediante el cual la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos delega en una Organización Reconocida, la facultad para que lleve a cabo en su nombre determinados los servicios reglamentarios autorizados en virtud de los instrumentos obligatorios de la OMI y de su legislación nacional.

Organización Reconocida (OR): persona jurídica autorizada por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos del Ecuador para realizar reconocimientos, inspecciones, aprobar planos en su nombre, sin autorización para expedir y refrendar certificados estatutarios.

Servicios reglamentarios (SR): Servicios prestados en virtud de las leyes y normas promulgadas por el Estado, para efectos de esta resolución.

4. Procedimiento

Delegación. La delegación de facultades en una OR para que lleve a cabo los servicios reglamentarios en nombre de un Estado de abanderamiento se realizará mediante una resolución de delegación firmada por el representante legal en Ecuador de la organización reconocida, y el Director Nacional de los Espacios Acuáticos, presentando los siguientes documentos:

- 1) Solicitud dirigida al Director Nacional de los Espacios Acuáticos para que se le otorgue la calidad de OR, indicando el alcance de lo que aspira le sea delegado.
- 2) Constancia manifestando que mantiene en el país representación legal permanente, expedida por la sede principal de la OR, con su dirección completa en Ecuador.
- 3) Suministrar el listado del personal de inspectores exclusivos y residentes en Ecuador, para el ejercicio de sus actividades con sus respectivas hojas de vida y certificados.

- 4) Copia digital en español de las normas y reglamentos de la organización para el ejercicio de sus actividades, así como de los procedimientos para cumplir estas actividades.
- 5) Certificación de sistema de gestión de calidad ISO 9001 o superior.
- 6) Certificado de inscripción en el Registro Mercantil.
- 7) Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias.
- 8) Escritura de constitución de la compañía
- 9) Certificado de cumplimiento de obligaciones y existencia legal otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 10) Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales.

Una vez recibida y evaluada la documentación, se efectuará una auditoría a la OR para comprobar las capacidades administrativas, técnicas y operativas de que dispone para cumplir con la delegación.

Resolución de delegación. La Resolución de delegación se elaborará conforme a las directrices del Código OR y la Circular MSC-MEPC.5-Circ.2.

Actividades delegadas. Las organizaciones reconocidas podrán realizar una, varias o todas las siguientes actividades:

- 1) Inspecciones de naves en dique.
- 2) Inspección submarinas de casco de naves.
- 3) Aprobación de diseño y planos preliminares de naves
- 4) Aprobación de planos definitivos de naves por construcción o modificación.
- 5) Aprobación de planos de seguridad y contraincendios
- 6) Aprobación de planos de capacidad de combustible
- 7) Aprobación del libreto de estabilidad de naves.
- 8) Inspecciones de arqueo de naves
- 9) Inspecciones de avalúo de naves
- 10) Asignación y marcación de líneas de carga de buques
- 11) Inspecciones para expedir o renovar el certificado de tiro de bolardo (Bollard pull) y potencia de motores.

Personal. Las organizaciones reconocidas, deben contar con personal directivo, técnico y de apoyo idóneo y certificado, a fin de prestar los servicios relacionados con las actividades autorizadas conforme el Código OR, así como disponer de una cobertura geográfica adecuada y de una representación a nivel local y regional, según sea necesario.

El personal responsable de las inspecciones, presentar la siguiente información de su formación académica y experiencia profesional, según se aplique:

- 1) Título profesional de pregrado como ingeniero naval otorgado por una institución de enseñanza superior reconocida en Ecuador o título homologado si es de una institución extranjera;
- 2) Título profesional de pregrado que le otorgue la competencia para la actividad a la que postula, otorgado por una institución marítima o náutica de enseñanza superior reconocida en Ecuador o título homologado si es de una institución extranjera.
- 3) Evidenciar experiencia mínima de cinco (5) años como inspector marítimo, en la autoridad marítima ecuatoriana o con una sociedad de clasificación perteneciente a las IACS.
- 4) Certificados de capacitación con cursos modelo OMI en el área que se requiera.

Obligaciones. Serán obligaciones de las organizaciones reconocidas, las siguientes:

- 1) Proveer anualmente entrenamiento al personal que designe la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos.
- 2) Facilitar a la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, el respaldo de toda la documentación (estudios para la aprobación de planos y cálculos, incluidos los informes de inspección que se desarrollen y demás documentos) los cuales la Organización elaboró al finalizar las inspecciones a las naves y artefactos navales de bandera ecuatoriana.
- 3) Remitir anualmente a la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos en medio digital el listado de los trámites realizados y las naves y artefactos navales de bandera ecuatoriana inspeccionados por la Organización Autorizada.
- 4) Cumplir las facultades delegadas únicamente con el personal responsable de las actividades, registrado en la organización reconocida.
- 5) Expedir todos los documentos de las naves y artefactos navales de bandera ecuatoriana en idioma español si realizan solamente tráfico nacional y en español e inglés si es internacional.
- 6) Elaborar, implantar y mantener al día un certificado que avale la existencia de un sistema de gestión de calidad de la serie ISO 9001 o superior.
- 7) Cumplir con la normativa marítima nacional e internacional vigente.
- 8) Mantenerse al día en sus obligaciones societarias, tributarias y patronales.

El cumplimiento de las obligaciones especiales consagradas en este artículo por parte de la organización reconocida, no tendrá costo alguno para la Autoridad Marítima Nacional.

Se deja expresa constancia que el cumplimiento de las obligaciones patronales corresponde a la Organización Reconocida, más en ningún caso será atribuible relación de dependencia alguna entre el personal de la Organización Reconocida y la Autoridad Marítima Nacional.

Comunicación. Las organizaciones autorizadas establecerán e implementarán medios eficaces de comunicación con la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, en relación con:

- 1) Consultas técnicas, administrativas u otros trámites, incluidas las actualizaciones de sus procedimientos o personal.
- 2) Intercambio de información sobre las cuestiones de conformidad relativas a las labores reglamentarias.
- 3) Deficiencias importantes, siniestros marítimos o problemas graves relacionados con la seguridad de una nave de bandera ecuatoriana en puerto nacional o extranjero.
- 4) Reportes cuando una nave o artefacto naval de bandera ecuatoriana, no sea apta para hacerse a la mar o que constituya una amenaza para el ambiente.

Supervisión. La Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos supervisará el cumplimiento por parte de las organizaciones reconocidas, de las prescripciones nacionales e internacionales aplicables a su actividad.

Terminación de la Resolución. La Resolución de delegación podrá ser terminada por los siguientes casos:

- a) Acuerdo de las partes
- b) Término de vigencia de la resolución
- c) Incumplimiento de las obligaciones por parte de la OR
- d) Terminación unilateral debiéndose notificar por escrito su intención a la otra parte con dos (02) meses de anticipación.

4. Firmas de Responsabilidad.

Elaborado por:	David Guevara Haro Capitán de Corbeta - SU Jefe Dpto. Seguridad Marítima	 Firmado electrónicamente por: DAVID LEONARDO GUEVARA HARO
Revisado por:	Pablo Calderón Santamaría Capitán de Fragata - EM Subdirector de Seguridad y Protección Marítima	 Firmado electrónicamente por: PABLO XAVIER CALDERON SANTAMARIA
Aprobado por:	Gabriel Abad Neuner Capitán de Navío -EMC Director Técnico Marítimo	 Firmado electrónicamente por: GABRIEL ARMANDO ABAD NEUNER